



# Resolución Gerencial General Regional Nº 213 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 29 MAR. 2010

## VISTOS:

El Informe Nº 075-2010-GRC/GGR/OTDyA, la Addenda Nº 01 al **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2007-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de La Punta**, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, con fecha 13 de Noviembre de 2007 el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2007-GRC para el desarrollo de acciones conjuntas para el mejoramiento ambiental del Distrito de la Punta; el mismo que tiene como objetivo principal aunar esfuerzos interinstitucionales para desarrollar actividades conjuntas tendientes a mejorar las condiciones ambientales de La Punta, en especial lo relacionado al mar del Callao, las playas y áreas usada por el público visitante, así como el Humedal de la Poza la Arenilla; y, objetivos específicos que se detallan en el Cláusula Cuarta del referido convenio;

Que, con fecha 13 de Noviembre de 2009, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, suscribieron la Addenda Nº 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2007-GRC, el mismo que tiene como objeto ampliar el plazo de vigencia del referido Convenio Marco hasta el 13 de noviembre de 2010, el cual podrá ser renovado de común acuerdo, a solicitud de una de las partes con una anticipación de quince días antes de su vencimiento, siempre que medie el asentimiento de la otra;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas la Resolución Ejecutiva Regional Nº 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la Addenda Nº 01 al Convenio Nº 001-2007-GRC "**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta para el desarrollo de acciones conjuntas para el Mejoramiento Ambiental de La Punta**", celebrado el 13 de Noviembre de 2007.





**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente** el cumplimiento de los compromisos derivados de la Addenda N° 01 al Convenio Marco N° 001-2007-GRC aprobada en el primer Artículo de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**ADDENDA N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO REGIONAL DEL  
CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA PARA EL  
DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS PARA EL MEJORAMIENTO  
AMBIENTAL DE LA PUNTA  
CONVENIO N° 001**

Conste por el presente documento, la **ADDENDA N° 01 AL CONVENIO N° 001, MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL DE LA PUNTA**, a suscribirse entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domiciliado en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, representado por su Gerente Regional General Arquitecto Fernando Enrique Gordillo Tordoya, con DNI 25675888, en virtud de la delegación de funciones dispuesta en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**, identificada con R.U.C. N° 20131379600 y con domicilio legal en Jr. Saenz Peña N° 298, distrito de La Punta - Callao, debidamente representada por su Gerente Municipal Ing. Luis Chumbe Mas, identificado con D.N.I. N° 08805397; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES**

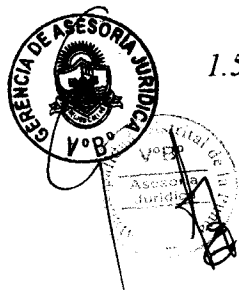
1.1. Con fecha 13 de noviembre del 2007, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, para desarrollar actividades conjuntas tendientes a mejorar las condiciones ambientales de La Punta, en especial lo relacionado al mar del Callao, las playas y áreas usadas por el público visitante, así como del Humedal de la Poza la Arenilla.

1.2. En el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001, se estableció expresamente en la cláusula octava que el referido Convenio tendrá una vigencia de Dos (02) años, plazo que podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de una de las partes con una anticipación de quince (15) días antes de su vencimiento, siempre que medie el asentimiento de la otra.

1.3. Asimismo, la cláusula novena del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, estableció la posibilidad de modificar o ampliar el referido convenio, mediante addendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el sustento legal respectivo.

1.4. En ese contexto el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001, se encuentra vigente hasta el 13 de noviembre del 2009.

1.5. Las partes, atendiendo al interés común que motivo la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001, han determinado la necesidad de



prorrogar el plazo de vigencia del referido Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001.

**CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO**

El objeto de la presente Addenda, es ampliar en un (1) año más el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001, suscrito entre **LA REGIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD**.

En tal sentido, el referido Convenio, tendrá una vigencia hasta el 13 de noviembre del 2010.

**CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA OCTAVA:**

La Cláusula Octava del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001 quedará redactada de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO MARCO**


El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (3) años. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de una de las partes con una anticipación de quince (15) días antes de su vencimiento, siempre que medie el asentimiento de la otra.

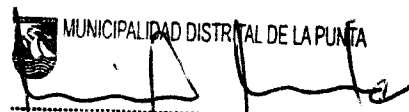
**CLÁUSULA ADICIONAL CUARTA: DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS**

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001 entre **LA REGIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD**, y que no han sido modificadas, conservan su plena vigencia, ratificándose adicionalmente en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas Adicionales del presente documento, las partes proceden a suscribirlo en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los 13 días del mes de noviembre del 2009.



  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
**LA REGIÓN**

  
LUIS CHUMBEIMAS  
GERENTE MUNICIPAL  
**LA MUNICIPALIDAD**

